

La difícil aproximación al delito político* The Difficult Approach to Political Crime

William Freddy Pérez Toro**

Resumen: Este artículo alude a la complicada defensa de puntos de vista extremos sobre el delito político, a la problemática precisión del sentido de este concepto, a su curiosa relación con el delito común y a las ironías que enfrentan los debates sobre la criminalidad, si se tienen en cuenta experiencias y contextos cruzados por un conflicto armado de larga duración. Esta exposición crítica se enfoca principalmente en el caso colombiano, donde, además de las dificultades teóricas, es menester resaltar las que emergen en la opinión pública, en donde no existe un consenso en torno al juicio que merecen los distintos actores del conflicto armado sino que existe un cansancio generalizado ante la guerra. Frente a tal panorama cabe resaltar una tarea por realizar en el campo investigativo, a saber, establecer una criminología de la guerra, en la que se reflexione sobre la cercanía entre la violencia de la guerra y la que es propia de la cuestión penal, para poder establecer, de algún modo, ciertos límites que permitan diferenciar el delincuente común, verdadero objeto de la criminología, del delincuente político.

Palabras claves: Conflicto armado colombiano, Delito político, Sociedad civil colombiana, Criminalidad.

Cómo citar este artículo: Pérez Toro, William F. (2007, julio - diciembre). La difícil aproximación al delito político. *Estudios Políticos*, 31, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, 43-60.

[43]

Abstract: This article alludes to the complicated defense of extreme points of view on political crime, precision problems regarding the sense of this concept, its curious relationship with common crime and the ironies that face the debates on criminality, keeping in mind experiences and contexts crossed by long-term armed conflict. This critical exposition focuses chiefly on the Colombian case, where, besides theoretical difficulties, one finds a need to identify that which emerges in public opinion, where no consensus exists concerning the judgment which different actors of the armed conflict deserve, but, instead, one finds a general exhaustion of the war. Set against this panorama, one task stands out in the research field: to establish a criminology of the war, which reflects on the proximity between the violence of the war and that which is tied to penal questions, in order to be able to establish, in some way, certain limits that permit to differentiate common criminals, the true object of criminology, from political criminals.

Keywords: Colombian armed conflict, Political crime, Colombian civil society, Crime.

* Una versión inicial de este documento fue leída en el foro Aspectos problemáticos de la justicia transicional Universidad EAFIT. Medellín, 20 de septiembre de 2007. El texto forma parte de un trabajo más amplio denominado Orden y castigo, que el autor desarrolla en el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia con fundamento en los resultados del proyecto Visiones del delito y del delincuente en Medellín.

** Abogado y Magíster en criminología y ejecución penal. Profesor del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia. william.perez@udea.edu.co

Introducción

Habría muchos mojonos que poner, bastantes riesgos que correr y muchos argumentos que controvertir para hablar franca y suficientemente del delito político en esta coyuntura, especialmente en cuanto el debate sobre la sedición ha provocado otra vez el afán por rotular instantáneamente cada opinión, o por resumir cada discurso en una etiqueta. Pero aunque no se pueda precisar ahora el alcance de muchas palabras, o aunque resulten inútiles algunas advertencias,¹ por lo menos ha de tenerse en cuenta que los apuntes que se presentan a continuación se encuentran soportados en dos convicciones: una, que la aplicación planificada, racional y deliberada de dolor con fines de dominación es repudiable, donde la guerra constituye una destacada manifestación de ese fenómeno; y dos, que por más que la guerra sea indeseable y por más que existan riesgos asociados aún al simple hecho de denominarla así, eso no implica renunciar a tratar de saber sobre nosotros mismos, es decir, sobre quienes hemos nacido y crecido en un ambiente de conflicto armado y de violencia, y sobre una sociedad cuyas prácticas e instituciones se han visto fuertemente moldeadas por ese ambiente.

[44]

El texto que ahora se presenta forma parte de una reflexión más amplia sobre los lugares del castigo en Colombia, esto es, sobre la existencia de un lugar institucional de origen y textura excepcional (el «sistema penal»), un lugar de transacción del castigo (la «mesa de negociación»), y unos lugares de competencia por el poder de definición, por la determinación de merecimiento y por la aplicación de dolor (los «órdenes de mandatos»). Esta proliferación de sitios y planos por los cuales circula el castigo, así como la abundancia de agentes, aparatos y formas de su aplicación han dado lugar a un orden en el cual cada lugar guarda relación directa con el otro. Así por ejemplo, el primero y los últimos han sido construidos o se han representado en buena parte invocándose recíprocamente, mientras que la mesa de negociación se constituye por la renuncia —o por el poder de renunciar— al castigo, y por la transferencia de poblaciones criminalizadas o criminalizables entre diversos y poderosos actores. Un archipiélago en el mar de la guerra y la política, pero también en el del derecho; un mapa que, entre otras cosas, podría indicarnos que el delito político será —como ha sido— un dispositivo ineludible en el trámite de la confrontación.

¹ «En América latina, y especialmente en la Colombia de hoy, con realidades como éstas, para el intelectual no es una opción sino una necesidad estar en la política. Incluso la neutralidad se les enrostra a los intelectuales y se les cobra como traición. No se les acepta al margen de la polis. Por eso, señalaba yo recientemente en otro contexto, a los intelectuales se les intimida hoy no tanto por estar de un lado o del otro, sino porque no quieren estar ni con el uno, ni con los otros». (Sánchez, 2000, s.p.).

Por lo pronto, a continuación se intenta el repaso de algunas de las dificultades presentes en la discusión sobre el delito político, se alude a la problemática precisión del concepto y, en general, se llama la atención sobre la incertidumbre que puede generar el tema si se consideran las experiencias y los contextos resultados de guerras y violencia prolongadas.

1. Argumentos *boomerang*

Es evidente que algunas opiniones recientes sobre el delito político enfrentan muy pronto grandes contradicciones, en especial si ellas consultan argumentos que siendo relativamente fuertes son apenas defendidos «para la ocasión». En esta situación descrita por Rodolfo Arango puede verse un ejemplo:

Deslumbrado por la intervención de un académico en un foro, al Presidente de la República se le ocurrió recoger la idea según la cual en las democracias constitucionales modernas —con amplia protección y respeto de los derechos y las libertades— no existe ya más el delito político o de opinión, por lo que la distinción decimonónica entre delitos políticos y delitos comunes carece de fundamento, en particular para efectos de otorgar un tratamiento penal diferencial a sus autores. Lo paradójico de la argumentación presidencial es que, en lugar de concluir que en la democracia constitucional sólo existen los delitos comunes, concluye que ¡debe aceptarse que los delitos cometidos por paramilitares, como los que comete la guerrilla, también son delitos políticos! (Arango, 2007).

[45]

Más allá de la evidente incongruencia que se resalta en la cita, en el episodio hay un problema más básico y que resulta ahora importante para ilustrar la infinidad de líos que enfrenta una discusión sobre el delito político en Colombia. En efecto, el Presidente de la República alude allí a una idea que se reitera en algunos países europeos desde hace ya más de medio siglo: *en un régimen democrático no puede haber delitos políticos porque la disidencia está legalizada*. El problema entonces es que, en cuanto se condiciona de esta manera la inexistencia de delitos y delincuentes políticos, el objeto central del debate es desplazado por la determinación de la vigencia o no de un régimen de aquel talante. Lo paradójico, por supuesto, es que este cambio en la discusión de ninguna manera liquida los argumentos de los defensores del delito político. Todo lo contrario.

Así por ejemplo, puede ser discutible que exista un estado y un régimen democráticos allí donde persisten combates armados internos entre enemigos históricos; puede llegar a dudarse de la consolidación de una democracia allí donde se mantienen por largos períodos de tiempo leyes y reglamentos de

desmovilización y reinserción de grupos armados al margen de la ley; puede ser que la modificación constante de las reglas fundamentales o constitucionales de un orden jurídico sea vista como un indicador pre democrático; y por supuesto, alguna razón puede asistir a quienes no admiten la existencia de un régimen democrático ordinario allí donde se acude todavía a tantas instituciones especiales o excepcionales:

(...) en un régimen democrático no puede haber delitos políticos porque la disidencia está legalizada. Así se expresan numerosos autores, medios de comunicación, representantes gubernamentales, etc., todo lo cual pretende instalar, efectivamente, una imagen que teñirá de falaz cualquier pretensión de mencionar que existen delitos (y presos) políticos. Sin embargo, semejante pretensión se va a contradecir por sí misma. En efecto (...), quienes niegan la existencia de delitos (y presos) políticos, deberán aceptar, al menos, que sí existen leyes (sustantivas y procesales), cuerpos de seguridad, magistraturas y regímenes penitenciarios, todos ellos especiales, excepcionales o, en todo caso, no ordinarios ni normales (Rivera, 2005, p. 25).

[46]

A menos que se afirme que no existe más el conflicto armado, que se vea claramente que «estamos viviendo una transición plena», o que se tenga la firme convicción de que nos encontramos en «tiempos de pos conflicto», es francamente difícil sostener que no puede haber delitos, delincuentes y presos políticos, si la razón de esta imposibilidad es la consolidación de un Estado o un régimen democráticos. Ésta es una polémica que, no obstante, puede perpetuarse en la misma medida en que se extienda el debate sobre modelos democráticos, formas de democracia deseables o moralmente aceptables, y condiciones necesarias para que una democracia merezca llamarse así.

Con todo, en medio de contradicciones, absurdos y múltiples interpretaciones —apenas esperables cuando surgen de un conflicto frecuentemente absurdo, contradictorio y variable—, el debate es defendible en sí mismo. Pero como se sabe, no pocos intelectuales se esfuerzan hoy por convencernos de que la discusión (sobre el delito político, y aún sobre la democracia) ha llegado a su fin, lanzando asombrosamente este otro *boomerang*: «esas son disputas y retóricas decimonónicas».

2. Puntos de vista extremos

La discusión en torno a si existe o no el delito político en Colombia, esto es, sobre si es razonable o no el reconocimiento del delincuente político, si es o no concebible la condición insurgente, si las guerrillas colombianas son meros terroristas, etc., enfrenta los problemas propios de un debate en el cual las partes pueden controvertir sus argumentos con *evidencias* fácilmente disponibles. Es lo que ocurre cuando se adoptan puntos de vista extremos en la discusión, es decir, en este caso, cuando se defiende o se niega absolutamente la hipótesis del delito político o cuando se aprueba o se rechaza radicalmente el supuesto del disidente político armado, del delincuente por convicción, del insurgente o del rebelde.

Así, la defensa radical del delito político y la absoluta justificación de la rebelión suele ser cuestionada inmediatamente con fundamento en hechos como la celebración regular de elecciones, la existencia de movimientos independientes y partidos de izquierda con acceso efectivo a las instancias de representación y de gobierno. De igual manera, aquella defensa es frecuentemente impugnada a partir de eventos en los cuales los medios y objetivos adoptados en la confrontación exceden los márgenes de tolerancia o las sensibilidades de la época. Inclusive la larga pervivencia de una lucha revolucionaria que se desliza sobre un escenario apenas alterado de condiciones muy ventajosas para los poderosos y realidades materiales precarias para la mayoría de la gente, es un hecho que se suele mencionar también para objetar la defensa del delito político y de las razones insurgentes.

Por su parte, en el otro extremo, la absoluta descalificación del delito político y de sus sujetos hipotéticos se ve confrontada con hechos como la eliminación física y relativamente reciente de un movimiento político de izquierda; la persecución de líderes sociales, sindicales, estudiantiles y de defensores de derechos humanos. Igualmente, este punto de vista según el cual la condición insurgente es inconcebible en Colombia y el delito político es un absurdo, se ve frecuentemente contrariado por la recurrente atribución de responsabilidad criminal a tantos funcionarios públicos o por la participación de agentes institucionales en la conformación o apoyo de grupos paramilitares, estructuras de autodefensa, redes mafiosas y aún de bandas criminales corrientes. Y por supuesto, el hecho de que los gobiernos se sucedan sin que se alteren notablemente las condiciones materiales de vida de la mayoría de la gente y las condiciones ventajosas de los demás es un hecho que se cita con frecuencia para objetar la negación absoluta del delito político. Lo cual ha

[47]

tenido como consecuencia que en la calle no pocas personas hagan con estos o con aquellos datos una especie de «regla de tres simple y directa» con cuyo resultado construyen su opinión.

Sin embargo, los grandes contrincantes en esta batalla de puntos de vista saben que es posible acordonar cuidadosamente un breve período de tiempo y seleccionar adecuadamente algunos eventos. Y aunque con el poder adecuado o en el lugar indicado esta estrategia aún puede ser rentable, la propia extensión del conflicto, la visibilidad, organización y variedad de las víctimas,² así como la importancia creciente de «la memoria», hacen ahora mucho más improbable un deslinde y amojonamiento imperturbable de la justificación total del delincuente político en un lado y en el otro su negación absoluta.

3. Las «pequeñas» historias

[48]

Es posible que en las percepciones y convicciones sobre el delito político o sobre los temas que giran en torno suyo, los colombianos tengamos tanta imaginación y fanatismo como la que tienen los miembros de cualquier sociedad. Lo que puede diferenciarnos es más bien una extraordinaria variedad de hechos ineludiblemente filtrados por vivencias más o menos cercanas y diversas de la guerra y la violencia. Por ello es improbable la síntesis final del conflicto en una sola de sus atrocidades, así como frente al repudio es ilusoria la inmunidad de cualquiera de las partes.

Más allá de cualquier esfuerzo por concentrar reproches y enfatizar episodios, el curso de la guerra da lugar a una infinidad de experiencias y por tanto de percepciones aceptablemente documentadas. Para decirlo gráficamente, la violencia desplegada en un tiempo tan largo ha recurrido a cilindros, motosierras, recintos institucionales de tortura; insufribles paros armados, pavorosos toques de queda ilegales, terribles y prolongados estados de excepción; secuestros y desapariciones, ejecuciones extrajudiciales;³ retenes

² «El corto plazo todavía pertenece en parte a los victimarios. El mediano plazo, en cambio, empieza a pertenecer a las víctimas» (Orozco, 2002, p. 93).

³ «La Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia (...), ha desarrollado su trabajo entre los días 4 y 10 de octubre de 2007 (...). El objetivo de la misión ha sido la verificación de la existencia de ejecuciones extrajudiciales en Colombia y la presentación de observaciones y recomendaciones al respecto (...). Entre julio 2002 y junio 2007, aparecen registrados en Colombia e imputadas a la Fuerza Pública al menos 955 casos de Ejecuciones Extrajudiciales, además de 235 casos de desaparición forzada de personas (...). Por su parte, la Procuraduría General de la Nación se encuentra investigando disciplinariamente 670 casos, habiéndose emitido a fecha de hoy 11 fallos disciplinarios». (Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia, 2007, s.p.).

ilegales, «pescas milagrosas», detenciones masivas, etc.⁴ Obviamente en medio de esas atrocidades hay seres humanos: parientes secuestrados, padres desaparecidos, tíos torturados; hermanos, hijos y amigos extorsionados, secuestrados, apresados, desplazados; profesores y estudiantes amenazados, vecinos desterrados, compañeros de trabajo silenciados, líderes peligrosamente calumniados... Además, esto lo han hecho personas, integrantes de grupos al margen de la ley o agentes institucionales, y lo han hecho sobre personas, grupos o comunidades. En una relación de choque, acoplamiento o integración con otras imágenes y mensajes (medios de comunicación, el discurso político, el ambiente laboral), esos dramas constituyen el material con el cual construimos nuestra visión del mundo. Y más allá de la frivolidad de «la urna virtual», a la hora de defender una opinión o de ponerla a prueba en el debate más franco, es razonable que las personas no logremos evitar —y que encontremos difícilmente refutable— el argumento de la experiencia, del suceso dramático vivido, de aquellas «pequeñas» y dramáticas historias.

Si se consulta el repertorio tan variado de actores que han operado la violencia en Colombia, la «localización» que las personas hacen de sus victimarios, las diversas maneras como experimentan su propia victimización, y el hecho de que la confrontación no parecen detenerse aún, no habría de ser sorprendente que la gente no esté decididamente en contra de todos aquellos actores o que todas las personas no estén inequívocamente todo el tiempo en contra de uno de ellos. Lo irónico puede ser, sin embargo, que la mayoría de las personas sí parece estar harta de la guerra y de la violencia.

[49]

En el ya famoso Facebook, recientemente encontré este comentario que no puedo dejar de transcribir ahora para ilustrar la cuestión:

Nelly, lamentable que hallas [sic] perdido un ser querido, supongo que a manos de los paramilitares.... ¿verdad?
¿qué tal si ese mismo ser querido te lo halla [sic] quitado la guerrilla?
estarías de acuerdo con nosotros pregúntate eso y veras que son más los

⁴ «Al observar únicamente el número de personas que se capturan durante éste tipo de operativos de ‘detención masiva’, se percibe la dificultad que puede tener un operador jurídico para señalar los ‘motivos serios y fundados’ que tiene en cuenta para detener de manera preventiva a tal número de personas. [...] De acuerdo con cifras de la Comisión Colombiana de Juristas entre el 7 de agosto de 2002 y el 6 de agosto de 2004 se registraron 77 eventos de detenciones masivas de los cuales 5.535 personas fueron detenidas arbitrariamente» (Uprimny, 2006a, p. 12).

genocidios de los malditos guerrilleros, que han sido el cáncer de este país durante 60 años.
Bay (Rodríguez, 2008).

Sobre el terreno, nosotros sabemos del cruel berenjenal de experiencias por el cual transitan nuestras percepciones, pero también de la manera como nos vemos precisados a matizarlas, ocultarlas o fraccionarlas en lugares y momentos específicos. Nosotros sabemos que, excepto en la comodidad de la encuesta, las personas se ven precisadas a dar rodeos sobre una respuesta a cuestiones relacionadas con el conflicto armado. Para graficarlo con las palabras de un líder comunitario antioqueño: «yo creo que los paras lograron ordenar esto aquí [...] pero es que a mí el ELN no me choca ni cinco [...] lo que sí es que el doctor Álvaro Uribe es el mejor presidente de toda la vida» (PAU-Oriente, comunicación personal, 2006, febrero).⁵

[50]

Así mismo, sobre el terreno nuevamente, sabemos que cuando la gente puede opinar en sus entornos de confianza sobre el delito y los delincuentes políticos, el problema es representado de maneras bastante humanas: «por días sí son delincuentes políticos y por días no», «en un barrio lo son y en otro no», «sí, en relación con un caso, no en relación con otro»; «no hay delincuentes políticos pero no importa que haya delito político»; «no importa que todos o sólo unos sean delincuentes políticos, pero conviene que exista el delito político».

Es un hecho que, en términos generales, las «pequeñas» historias de la gente difícilmente cuentan en las grandes decisiones que se toman en una sociedad, y que estas decisiones son influenciadas sólo por algunas de las opiniones que —a veces— se debaten públicamente. Aquí no se pretende lamentar eso. A lo sumo se trata de imaginar que, por lo menos en relación con la guerra, es más posible que las personas tomen sus «pequeñas» decisiones con fundamento en las experiencias dramáticas vividas y menos posible que lo hagan con base en los puntos de vista que los debates públicos suponen exclusivos; que tal vez las víctimas no logran olvidar los detalles; que el odio y la rabia son determinantes no sólo en tanto sentimientos de quienes «dominan

⁵ Entrevista realizada por el autor en el marco de la elaboración de proyecto *El papel del castigo en la formación y declive de los ordenes de dominación en Colombia*.

el tablero de las decisiones»;⁶ que seguramente la paz se pacta entre los guerreros, pero que no sólo ellos existen durante la confrontación ni se mantienen sólo por la contundencia de sus acciones militares.

Para muchos políticos, gobernantes y sacerdotes, suele ser una buena noticia que aquellas historias no puedan detallarse, pues así pueden seguir poniendo a las personas a favor de alguna de las posturas o convenciéndose a sí mismos de que ellas se encuentran a favor de la postura correcta. A los académicos, entre tanto, la imposibilidad de sumar esas historias nos facilita la búsqueda y presentación de las «líneas gruesas» y de las «tendencias» que caracterizan el conflicto, es decir, nos permite participar en esta construcción discursiva y muy conflictiva de verdades sobre la posición que defiende o debería defender la gente, y por supuesto, sobre el lugar en el que se encuentran o deberían encontrarse sus percepciones sobre el delito político, el delito común o el terrorismo, y sobre los sujetos que así calificamos.

Pero, precisamente, en cuanto las grandes decisiones sociales pueden alterar el curso de aquellas «pequeñas historias», sería conveniente que, en primer lugar, a la hora de intervenir en la definición de los problemas sociales no olvidáramos que la mayoría de las personas parece coincidir por lo menos en el cansancio con la guerra. Que, por tanto, «estar en contra de *algo*» y no apenas de *alguien*, une bastante a la gente. En segundo lugar, a la hora de participar en la construcción de nuestros enemigos y de su carácter, sería también conveniente recordar que eventualmente, como sabían los viejos criminólogos, «la gente deviene lo que se dice que es». Que, además, nuestras respuestas penales no sólo definen los objetos de nuestro repudio, sino que «también, y al mismo tiempo, nos definimos a nosotros mismos y a nuestra sociedad de maneras que quizá resulten medulares para nuestra identidad cultural y política» (Garland, 1999, p. 320).

[51]

⁶ «La idea de que la guerra colombiana es una guerra contra la población tiene mucho de cierto, pero oculta una dimensión muy importante del conflicto. Muchos colombianos son sujetos y no sólo objetos de la confrontación. Ahora que aparentemente los paramilitares han llegado al Congreso, ahora que no sólo sectores de centro político, sino también sectores de extrema derecha y que apoyan la guerra sucia, han llegado al poder, está claro que el país comparte también una culpa colectiva. ¿Qué hacer con las víctimas de la extorsión y el secuestro guerrillero que apoyan de mil maneras el paramilitarismo? ¿Qué hacer con las víctimas de la extorsión y de la desaparición y con los desterrados que deciden apoyar de una u otra manera a las guerrillas? ¿Qué hacer con los ganaderos de Córdoba y con los bananeros de Urabá que financian a las ACCU? ¿Qué con los empresarios del Valle del Cauca que financian al Bloque Calima de las autodefensas?» (Orozco, 2002, p. 98).

4. Los aprietos del discurso experto

Quienes tenemos interés académico en la cuestión criminal nos encontramos en aprietos para hablar del delito político. Si mi percepción es acertada, en el derecho penal el delito político es prácticamente una pesadilla: teorías objetivas,⁷ subjetivas;⁸ mixtas (extensivas y restrictivas),⁹ concepciones de delito político puro¹⁰ y delito político relativo;¹¹ debates interminables sobre la naturaleza colectiva del delito político en relación con los principios de culpabilidad y responsabilidad individual de la tradición penal, o sobre la extensión incontenible de esa conducta a los encubridores, cómplices, colaboradores, apologistas, inductores, etc. Adicionalmente, el delito político es también perturbador en el derecho penal porque constituye un ejemplo sumamente visible de la contingencia a la que se enfrenta la ciencia penal en general: una especie de crisis natural de la certeza por la que, sin embargo, se bate, o una tendencial excepcionalidad de la normatividad penal (Cf. González, 1997), en cuya precisión no obstante funda el estatuto científico y político esa disciplina. La ciencia penal no se acostumbra al desplazamiento de la razón por la voluntad; al hecho de que como en el caso de la excepción, parafraseando a Schmit, el soberano se define o recrea en la decisión sobre el delito político.

[52]

A la penología, por su parte, le resulta bastante incómodo el tema. Existe mucha turbulencia en la justificación de las formas e intensidad del castigo dispuesto para el delincuente político. Por qué y para qué castigar han sido cuestiones mucho más difíciles de resolver cuando se ha tratado del delincuente evolutivo, del disidente político, del delincuente por convicción o del rebelde. Entre improbables cálculos retributivos e insostenibles expectativas preventivas, neutralizadoras, disuasorias o de afirmación de valores y reglas sociales; entre titubeos correccionales, curativos, reeducativos, rehabilitadores y resocializadores, la justificación del castigo ha sido un fiasco mucho más

⁷ Son delitos políticos los que atentan contra la organización política o constitucional del Estado o contra los derechos derivados de ella.

⁸ Independientemente del bien jurídico comprometido son delitos políticos los que se cometen por un motivo o con una finalidad política o socialmente plausible. Se trata del caso típico del «delincuente por convicción», en el cual el ánimo o el motivo político de la infracción son determinantes. Jiménez de Asúa lo precisa así: «No debe bastar, para definir las características de un delito político, el móvil de naturaleza política o social que preside los actos del infractor de la norma; es preciso que sus finalidades sean las de construir regímenes políticos o sociales de catadura avanzada orientados al porvenir» (1929, p. 244).

⁹ En el caso extensivo se determina el carácter político acudiendo al criterio objetivo o al criterio subjetivo; en el caso restrictivo han de consultarse ambos criterios.

¹⁰ Cometido sólo y directamente contra la organización política del Estado.

¹¹ Que abarcaría los delitos conexos.

evidente en el caso del delito político. Pero de cualquier manera, todo argumento del cual se haya podido valer, como el castigo, el perdón o la sanción morigerada del delincuente político, ha debido «pasar disimuladamente» por los pasillos de los presos comunes. No porque al delincuente político se le diga algo insólito, sino porque delante de la distinción punitiva el delincuente «atávico» experimentaría verdaderos espasmos mentales tratando de entender la naturaleza de su propio pecado, la justificación de su castigo y la intensidad del dolor que se le aplica.

Finalmente, la justificación del castigo en realidades como la nuestra tiene momentos sorprendentes en los cuales es muy difícil desentrañar siquiera el sentido de lo que se dice. Este es un ejemplo: con ocasión de la defensa del entonces denominado Proyecto de Alternatividad Penal, presentado para facilitar la desmovilización de las autodefensas, el gobierno insistió en el error de identificar el castigo con la venganza, «propia de un discurso en el que lo principal es reaccionar contra el delincuente con un dolor similar al que él produjo en la víctima», y contundentemente declaró que «la pena privativa de la libertad, como única respuesta al delito, ha fracasado» (Londoño, 2003). El abolicionismo más optimista no podría haber sospechado esta declaración, aunque es evidente que el gobierno no estaba pensando en los «delincuentes comunes», con seguridad tampoco estaba pensando en los *tradicionales* «delincuentes políticos». [53]

Pero si el delito político es en la ciencia penal una pesadilla y en la penología una incomodidad, en la criminología es «el coco». Evidentemente la cuestión de «¿cómo deviene delincuente alguien y por qué lo hace?», suscita respuestas muy distintas de las que pueden surgir cuando a ese delincuente se lo adjetiva: «¿cómo deviene alguien en delincuente *político*, por qué lo hace?» Se entiende que aquella primera pregunta induce todavía una curiosidad específica. Así, por ejemplo, hurtos, inasistencias alimentarias, estafas, abortos, el porte de algunos cigarrillos de marihuana, una riña vecinal, un abuso sexual, son comportamientos que remiten inmediatamente a un tipo de personas en cuyos cuerpos, mentes o contextos habría de buscarse la causa del desarreglo: ¿por qué diablos han perdido la cordura! Y hasta se suele encontrar esa «causa», o creer que se la encuentra en familias desestructuradas, genes que predisponen, raza, clase, amistades peligrosas, barrios desordenados, exclusión, oportunidad criminal.

Con la segunda pregunta en cambio, «¿cómo deviene delincuente *político* alguien?», no ocurre lo mismo. En este caso la mirada se suele dirigir a la manera como un orden lo concibe o lo define y posiblemente a las relaciones

de fuerza vigentes. Esta segunda pregunta suele así, conducir al examen de las condiciones sociales en medio de las cuales un grupo o una persona han pretendido alzarse en armas, a la evaluación de las *razones políticas* que llevan a un grupo a combatir un régimen determinado,¹² a los motivos por los cuales se afilian las personas a un ejército, permanecen allí o se retiran. Evidentemente en estos casos no se acostumbra buscar tarados, hijos de familias desestructuradas, innovadores u oportunistas en medio del combate con el fin de explicar por qué razón «ha perdido la cordura» un guerrillero o un miembro de la fuerza pública (aún cuando infringe algún estatuto jurídico).

Es difícil resistir la imagen irónica de las «escaperas» de los grandes supermercados, los inasistentes alimentarios, los estafadores, los falsificadores o los invasores de predios insurreccionándose por su causa: de organizarse con suficiente poder muy probablemente comenzaríamos a hacer el tipo de preguntas del párrafo anterior y no aquellas que aún otorgan sentido a la criminología. Es sorprendente la fuerza con que se naturaliza el delito común.

[54]

Por lo anterior, no es gratuito que la criminología crítica haya sido empleada con frecuencia en Latinoamérica para explicar el funcionamiento de los sistemas penales, si bien no deja de ser lamentable que sobre los cimientos de esta perspectiva criminológica en el caso Colombiano no se haya podido construir algo como lo que Ruth Jamieson denomina una *criminología de la guerra* (Cf. 1998, p. 480), es decir, una criminología que reflexione sobre la cercanía entre la violencia de la guerra y la que es propia de la cuestión penal: victimización de masas, similares grupos de personas involucradas (varones, jóvenes, etc.); retóricas conectadas (*guerra* contra el delito, *combate* contra las drogas, etc.); territorios en que se desarrollan (las guerras hoy son prioritariamente intra-estatales); problemas subyacentes afines; tránsito de los involucrados de uno a otro ámbito; confusión de funciones entre soldados y policías; militarización de la seguridad; uso de armas y métodos afines en un caso y otro. Como agrega Yock Young: «es en la movilización de la agresión en lo que encontramos un paralelismo extraordinario entre guerra y delito. Para crear 'un buen enemigo' primero tenemos que ser capaces de convencernos a nosotros mismos de: a) que ellos son la causa de gran parte (quizá todos) nuestros problemas; b) que son intrínsecamente diferentes a nosotros: que personifican lo extraño, malo, degradante, etc. Esto es, identificar y esencializar.

¹² No es extraño por ello que la transformación del «enemigo» en «ciudadano infractor», es decir, la consolidación del delincuente común, guarde una relación directa con la formación y pervivencia de saberes específicos referidos al comportamiento desviado. «La ciencia» penal y criminológica parecieran encontrarse reservadas «naturalmente» para la criminalidad ordinaria.

El primer principio le admite [sic] a uno dirigir su animosidad hacia ellos, el segundo le da permiso para el uso de la violencia, a menudo de una naturaleza extrema» (2003, p. 186).

En el fondo, el problema que enfrenta la criminología en relación con el delincuente político es que se lo denomine «delincuente» y que ella, «naturalmente», se entienda destinada a ocuparse de todo tipo de criminalidad. Por eso es que pocos fenómenos como el del delincuente político limitan el alcance explicativo de las teorías criminológicas. En el delito político se frustra más fácilmente cualquier búsqueda de regularidades o de factores asociados a un comportamiento trasgresor de reglas sociales. El problema que por su parte enfrenta el derecho penal, es el de tratar de controlar un tema que le precede, es decir, el tema de la guerra después de la cual ese derecho, por lo menos, adquiere sentido como sistema de enervación de la venganza.

Al parecer, la reflexión criminológica y la ciencia penal han consolidado su piso disciplinar a partir de la formación de una penalidad más o menos imperturbable, es decir, sólo en cuanto un poder —político— ha logrado expulsar a otros competidores por la definición de un sujeto infractor y por la aplicación de castigos. Pues bien, es difícil convencerse de que éste sea el caso colombiano, de que hayan desaparecido completamente otros «ordenes de mandatos» regentados por diversos dominadores en algunos rincones del territorio.¹³ Uno de los efectos de esta situación ha sido que, dada la urgencia de ejercer soberanía o de obtener obediencia y lealtad en esos lugares los rudimentos del delito común han sido puestos en un terreno cercano o eventualmente similar al del delito político: en el de las definiciones surgidas directamente de la necesidad y los ritmos de la confrontación armada; es decir, en un terreno en el cual los referentes jurídico-normativos acordados se perciben como un marco «insatisfactorio» para la delimitación del alcance de los derechos y concretamente para la definición de los delitos y de las penas.

Para terminar, la desorientación que enfrenta la indagación y el debate sobre la cuestión criminal en escenarios concretos y afectados por una

¹³ Se trata de esa situación a la cual Boaventura Santos se refería como de *pluralidad de ordenamientos jurídicos*: «A mi modo de ver no hay nada intrínsecamente bueno, progresista o emancipatorio en el 'pluralismo jurídico'. Hay incluso ejemplos trágicos —y Colombia es uno de ellos— de pluralismos jurídicos bien reaccionarios. Por lo tanto, prefiero hablar de pluralidad de ordenamientos jurídicos en lugar de pluralismo jurídico cuando me refiero a asuntos tradicionalmente relacionados con esta expresión» (Santos, 2001, p. 137). Desde una perspectiva política esta situación ha sido descrita como de «soberanías en vilo» (Cf. Uribe, 1998) y de «ordenes alternos» (Cf. Alonso y Vélez, 1998). Un panorama de la situación reciente puede verse en el informe del International Crisis Group (Cf. 2007).

confrontación armada durante considerables períodos de tiempo, así como la confusión que sobreviene ante el alcance de las acciones y el carácter de los actores violentos podría ilustrarse con la siguiente ironía:

Durante ya casi una década y media de reflexión e indagación sobre la violencia homicida en Medellín y el país, se han encontrado factores seriamente asociados a ese problema como, el consumo de alcohol, la proliferación de armas, el desempleo, la pobreza, la desigualdad, la intolerancia, la indisciplina social, una extraña compulsión o una cultura violenta, la impunidad, el exceso de garantías o la «blandura» de las penas, etc. Evidentemente, algunos de estos hallazgos han incidido en el diseño de programas dirigidos a reducir la tasa de homicidios: ley seca, toques de queda para menores, restricciones al porte de armas, campañas pedagógicas a favor de la tolerancia, promoción de la cultura ciudadana, soluciones tecnológicas de video-vigilancia y alarmas de barrio, reformas legales de procedimientos y penas, acercamiento de la comunidad al tema de su propio cuidado mediante escuelas y frentes de seguridad, árboles telefónicos, cooperativas de vigilancia; el acercamiento de la justicia a la comunidad mediante casas de justicia, campañas de atención o asesoría comunitaria, apertura de centros de conciliación.¹⁴

[56]

En vista entonces de la extraordinaria reducción del homicidio en los últimos años es normal que cada quién atribuya un papel determinante a sus conclusiones criminológicas, a los diagnósticos elaborados o a las acciones emprendidas: «Teníamos razón, y como ahora hay inversión en cultura, la gente se mata menos»; o «estábamos en lo correcto: en cuanto tenemos una ciudad educadora desde principios de siglo, hay menos violencia»; o «tal como lo dijimos: hemos puesto cámaras de video-vigilancia, y eso ha disuadido a los homicidas»; o «de no ser por las escuelas de seguridad ciudadana, las redes de cooperantes, las zonas seguras y las alarmas de barrio que propusimos, el homicidio no hubiera cedido». Entre tanto sin embargo, otros expertos y políticos estarán desconcertados: «Si el consumo de alcohol se ha incrementado, ¿por qué disminuye la violencia?» o «¿si la oferta y posesión de armas parece mantener cifras constantes o crecientes,¹⁵ por qué baja el homicidio?» o «si la impunidad se mantiene más o menos constante, ¿cómo es que el homicidio se reduce de manera tan notoria?»(Cf. El Espectador, 2007, s.p.).

¹⁴ Aquí no se trata de desacreditar de plano el valor que en sí mismos pueden tener algunos de estos dispositivos. Lo que se quiere poner de presente es más bien, como se ha dicho, la manera como el dato contextual nos pone en aprietos a la hora de pensar temas referidos a la penalidad y la criminalidad.

¹⁵ En el caso de Medellín, por ejemplo, a través de Indumil se venden al año en la ciudad más de cien armas. Entre el 2005 y abril de 2007 se incautaron en la ciudad 3.848 armas. De las incautadas en los cuatro meses del último año 200 eran legales. El mercado negro es incalculable pero constituye un hecho notorio en la ciudad. (Cf. El Colombiano, 2007, pp. 11A–12 A).

Finalmente, he aquí el dato «sorprendente»: en medio de la defensa de pronósticos exitosos, en medio de debates y desconciertos sobre las causas del homicidio y la efectividad de los programas de intervención sobre el problema, súbitamente y a raíz de una decisión política, algunas personas han comenzado a describir detallada y públicamente¹⁶ cuántos miles de asesinatos cometieron o cómo se ordenaron las masacres, en qué lugares se encuentran tantas fosas comunes, cuántas decenas de empresas y cuáles políticos financiaron o respaldaron intelectualmente esas acciones.

Es apenas lógico que el ritmo al cual se produce y conoce esa información sea correlativo a la pérdida de contundencia de las afirmaciones pasadas sobre la relación directa entre las escandalosas tasas de homicidios y la embriaguez, la crisis de valores, la ausencia de «cultura política» y la intolerancia. «Los hallazgos» a que den lugar las confesiones de quienes se encuentran hoy en proceso de desmovilización probablemente obliguen a reconocer también, por ejemplo, que en su momento los victimarios no fueron disuadidos y que inclusive más bien fueron auxiliados por los dispositivos de seguridad, o que no abandonaron sus actividades homicidas porque temían largas condenas, o porque no era posible desarrollarlas en presencia de toques de queda y la ley seca. Probablemente se sepa entonces que los militares, los políticos, las organizaciones y las empresas se encontraban ejerciendo una violencia racional¹⁷ y organizada para procurar financiación, remover obstáculos, controlar territorios, eliminar sospechosos, desterrar campesinos, establecer y romper violentamente las relaciones de otros empresarios, políticos y comunidades, todo ello en función de un programa específico.

[57]

Posiblemente debamos entonces reconocer el valor y la valentía de algunos trabajos que no olvidaron el conflicto armado: ciudades como Medellín han sido escenarios en los que se han desarrollado uno o varios programas bélicos, tras los cuales existieron proyectos políticos de reforma o contrarreforma, o extraordinarias «defensas expansivas» de intereses muy concretos. Programas que se valieron de miles de ejecuciones de enemigos de guerra, sospechosos, simpatizantes y sospechosos de ser simpatizantes,

¹⁶ En 2007, por ejemplo, algunos de los cientos de comandantes que pasarán por la jurisdicción de Justicia y Paz han mencionado cerca de cuatro mil homicidios: «(...) el desmovilizado paramilitar Salvatore Mancuso llegó con lista en mano y empezó a confesar su autoría intelectual en 336 asesinatos. Algunos de estos crímenes incluso fueron planeados en el propio comando de una brigada militar y junto a altos oficiales del Ejército con los que se decidía a quién le iban a quitar la vida.» (Cf. *Semana*, 2007; *El Tiempo*, 2007, septiembre 12; 2007, octubre 30).

¹⁷ Esa racionalidad ha sido detallado por la prensa: «Daban clases de descuartizar», «Se entrenaban para matar picando campesinos vivos» y «No es suficiente sacar a los muertos para sanar al país». (Cf. *El Tiempo*, 2007, abril 24).

como también del asesinato de «indeseables» y delincuencias de subsistencia (funcionales siempre a la «legitimación» de los guerreros). A falta de una gráfica que muestre aquí la disminución del homicidio en la ciudad correlativa a la desmovilización de las autodefensas, baste citar las palabras del Alto Comisionado de Paz en 2004: «Los homicidios en Medellín se han reducido en un 52 por ciento *de manera paralela con la desmovilización*» (Restrepo, 2004).

Claro que no habría de ser difícil concluir que los homicidios en el país se distribuían conforme a las decisiones de actores ilegales poderosos, quienes controlaron o se disputaron diversos territorios, soberanías, negocios en una u otra época; o por supuesto que era preciso reconocer, que, como diría Mauricio Rubio: cualquier «organización armada con suficiente poder, *siempre* juega un papel decisivo en los niveles de delincuencia y violencia» (1997, p. 157).¹⁸ Pero las imágenes que nos permitieron, durante más de una década, otorgar sentido al homicidio desbordado han sido muy fuertes y más tranquilizadoras. Ha generado menos resistencia la idea de que la responsabilidad de esa extraordinaria criminalidad violenta y de la inseguridad generalizada,¹⁹ recae por ejemplo en indigentes, drogadictos, en una barra brava, un niño mal educado, un joven desocupado, una institución ineficiente, un marido celoso, un estudiante terrorista, un profesor incitador, o un código penal mal redactado. Es como si con este tipo de «explicaciones» por lo menos nos aseguráramos la firmeza de un sistema de creencias integrado por *una ley, una soberanía, un canal de tramitación de conflictos y, desde luego, unos desviados que matan porque sí, unos sicarios drogados, unos «casos aislados»* en fin, pero siempre dispuestos para sostener los referentes de nuestra seguridad.

[58]

Como se sabe, hay eventos ante los cuales una comunidad mantiene en secreto lo que todos sin embargo saben. A veces una comunidad opta por no hablar de lo que sus miembros suponen que no pueden resolver, o de aquello sobre lo que no quieren intervenir. Entonces se suelen buscar o inventar otros temas, otros problemas menos temibles o más fácilmente remediables. Es extraño entonces, aunque explicable, que la ciudadanía se sorprenda hoy con los «nuevos» datos sobre la violencia; es explicable, aunque imposible, que autoridades, políticos y académicos estemos realmente sorprendidos ahora.

¹⁸ «Lo que se puede concluir de manera segura a partir de la evidencia es que la mayor parte de las muertes violentas en el país no son producto de riñas entre ciudadanos» (Valenzuela, 2002, p. 129).

¹⁹ Probablemente los estudios econométricos que se ocupan de la relación entre la cifra exacta y las conclusiones estrictas tendrán que ajustar dicha relación con los miles de homicidios que las fosas comunes están sumando al pasado: «De julio de 2005 a septiembre de 2006 tenemos 644 exhumaciones y 1.000 más en proyección al 2007 [...]. Actualmente tenemos un promedio de 12 mil personas desaparecidas, con una proyección de mil diligencias anuales» (Méndez, 2006).

Referencias bibliográficas

1. Alonso, Manuel y Vélez, Juan. (1998, julio-diciembre). Guerra, soberanía y órdenes alternos. *Estudios Políticos*, 13, Medellín, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia. 41-71.

2. Arango, Rodolfo. (2007). *Temis vs. Ares* [en línea]. Disponible en: <http://www.semanariovirtual@viva.org.co> [Consultado 9 de mayo, 2007].

3. El Tiempo. (2007, octubre 30). *Jefe paramilitar 'H.H' confesó más de 1.200 muertos en año y medio* [en línea]. Disponible en: http://www.eltiempo.com/justicia/2007-10-31/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3795608.html [Consultado, 30 de octubre, 2007].

4. Garland, David. (1999). *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México: Siglo XXI.

5. González, Julio. (1997). ¿Puede hablarse en Colombia de un derecho penal de emergencia? *Estudios de derecho*, 127, Medellín, Facultad de Derecho, Universidad de Antioquia. s.p.

6. International Crisis Group. (2007, mayo 20). Los nuevos grupos armados de Colombia. *Informe sobre América Latina* [en línea]. Disponible en: <http://www.acnur.org/pais/docs/1950.pdf> [Consultado agosto, 2007].

7. Jamieson, Ruth. (1998). Towards a Criminology of War in Europe. En: Ruggiero, South y Taylor (Eds). *The New European Criminology: Crime and Social Order in Europe*. London: Routledge.

8. Jiménez de Asúa, L. (1929). El asesinato de Matteotti y el delito político. En: *Crónica del crimen* (s. p.). Madrid: Historia Nueva.

9. Londoño, Fernando. (2003, agosto 27) Exposición de motivos. Proyecto de ley estatutaria 85 de 2003 Senado. Por la cual se dictan disposiciones en procura de la reincorporación de miembros de grupos armados que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional [en línea]. *Gaceta del Congreso*, 436. Disponible en: http://winaricaurte.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel_2 [Consultado mayo, 2007].

10. Méndez, Marilú. (2006). *Declaraciones de la Directora Nacional del CTI* [en línea]. Disponible en: <http://www.fiscalia.gov.co/pag/divulga/noticias2006/CTI/CtiDeclaracionesOct27.htm> [Consultado enero, 2007].

11. Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia. (2007). *Informe preliminar* [en línea]. Disponible en: http://www.dhcolombia.info/IMG/pdf_InformeA10.pdf [Consultado 2 de septiembre, 2007].

12. Orozco, Iván. (2002, mayo-agosto). La posguerra colombiana: divagaciones sobre la venganza, la justicia y la reconciliación. *Análisis Político*, 46, 78-99.

[59]

13. Restrepo, Luis Carlos. (2004, noviembre 3). *Entrevista con La FM de RCN* [en línea]. Disponible en: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/noticias/2004/noviembre_03_04a.htm [Consultado febrero, 2007].

14. Rivera, Iñaki. (Coord.). (2005). *El populismo punitivo*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.

15. Rodríguez, Al. (2008, enero 29). s.t. [en línea]. Disponible en: <http://myspace.wihe.net/facebook/comment-page-45/> [Consultado enero, 2008].

16. Rubio, Mauricio. (1997). *La justicia en una sociedad violenta. Los agentes armados y la justicia penal en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes.

17. s.a. (2007, abril 29). s.t. *El Colombiano*. pp. 11A – 12A.

18. s.a. (2007, abril 24). s.t. *El Tiempo*. s.p.

19. s.a. (2007, abril 29). s.t. *El Espectador*. s.p.

20. s.a. (2007, septiembre 12). Iván Laverde Zapata 'El iguano' confesó 2.000 crímenes, Ramón Isaza va en cerca de 800 y Édgar Ignacio Fierro, 'don Antonio', en unos 680. *El Tiempo*. s.p.

21. s.a. (2007, enero 16). s.t. *Semana*. s.p.

22. Sánchez, G. Gonzalo. (2001). *El compromiso social y político de los intelectuales* [en línea]. Disponible en: http://www.mamacoca.org/junio2001/sanchez_intelectuales.htm [Consultado marzo, 2000].

[60]

23. Santos, Boaventura y García, Mauricio. (2001). *El caleidoscopio de la justicia en Colombia*. Tomo I, Bogotá: Siglo del hombre.

24. Semana. (2007, enero 16). *Monumental escándalo por revelaciones de Salvatore Mancuso sobre masacres planeadas con militares de alto rango*. *Semana* [en línea]. Disponible en: http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=100461 [Consultado enero, 2007].

25. Uprimny, Rodrigo. (2006a). *Un marco teórico de reflexión sobre los riesgos de las medidas antiterroristas en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad de Justicia.

26. Uprimny, Rodrigo. (2006b). *Un marco teórico de reflexión sobre los riesgos de las medidas antiterroristas en Colombia* [en línea] Disponible en: <http://www.djs.org.co/pdf/investigaciones/medidasAntiterroristas.pdf>. [Consultado mayo, 2007].

27. Uribe, María Teresa. (1998, julio-diciembre). Las soberanías en vilo en un contexto de guerra y paz. *Estudios Políticos*, 13, Medellín, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia. 11-37.

28. Valenzuela, Pedro. (2002, diciembre). Reflexiones sobre interpretaciones recientes de la violencia en Colombia. *Convergencia*, 30, México: UAEM. s.p.

29. Young, Jock. (2003). *La sociedad «excluyente»*. Madrid: Marcial Pons.